



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, visto el Expediente n.º PPCD0020240000035 en Sesión Ordinaria n.º 19-2024, de fecha 4 de octubre de 2024, emitió el Acuerdo n.º 111-2024, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, es preciso indicar que, mediante Ordenanza Municipal n.º 007-2013-MPCP de fecha 24/05/2013, vigente a la fecha, se creó y conformó el Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas - COMUL de la Provincia de Coronel Portillo, cuya misión principal es coordinar, promover, planificar, monitorear, los planes, programas y actividades de lucha contra el consumo de drogas; siendo su principal objetivo contribuir en la prevención y reducción de la incidencia del consumo ilegal de drogas, el incremento de comercialización y controlar la tendencia a la disminución de la edad de inicio en el uso de drogas;

Que, el Comité multisectorial de prevención del consumo de droga (COMUL) de la provincia de Coronel Portillo, es el órgano de articulación conformado por todas las instituciones públicas, privadas, y organizaciones sociales involucradas, cuya misión es coordinar, promover, planificar, monitorear, evaluar planes, programas, actividades y políticas públicas de prevención y reducción del consumo de drogas, la misma que deja la posibilidad de incluir a otras instituciones y/u organizaciones que trabaje en el tema de drogas;

Que, sin embargo, existe la necesidad de actualizar y adecuar la normativa local a las nuevas directrices establecidas en la Política Nacional contra las Drogas al 2030¹, por lo que mediante Informe n.º 000043-2024-MPCP/SDS-PPCD de fecha 10/06/2024, el Responsable del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – José Luis Carrasco Flores, solicita derogar la Ordenanza Municipal n.º 007-2013-MPCP y crear una nueva ordenanza que reconozca formalmente al Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas – COMUL” de la Provincia de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe n.º 000480-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 11/06/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, concluye que resulta viable derogar la Ordenanza Municipal n.º 007-2013-MPCP y crear una nueva ordenanza que reconozca formalmente al Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas – COMUL”

¹ La Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobado por el Consejo de Ministros, tiene como objetivo fortalecer la lucha contra las drogas y es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública, así lo ha establecido el Decreto Supremo N°192-2020-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano.

de la Provincia de Coronel Portillo; por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal n.º 000460-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 10 de junio de 2024, comunica que el proyecto normativo resulta procedente, por cuanto se enmarca a los fines de los gobiernos locales y a lo establecido en el artículo 9 numeral 8 de la LOM;

Que, consecuentemente mediante Dictamen n.º 005-2024-MPCP-CM-CSECTASel de fecha 12 de septiembre de 2024, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas, opina que resulta procedente aprobar la presente ordenanza; dictamen que según Acuerdo n.º 111-2024 del acta de Sesión Ordinaria n.º 19-2024 del 4 de octubre de 2024, fue aprobado por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo; situación que es comunicada por la Gerencia de Secretaría General, mediante Informe n.º 000294-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 18 de octubre de 2024;

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta el último párrafo del numeral 7) del Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que las municipalidades son competentes en el tema de prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas y señala que: ***“A iniciativa de las Municipalidades se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas — DEVIDA”***;

Que, en observancia del artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40º que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, por **unanimidad** de votos del número de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS – COMUL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal n.º007-2013-MPCP de fecha 24/05/2013, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPTAR la Política Nacional Contra las Drogas al 2030 como marco rector para las acciones de prevención del consumo de drogas en la Provincia de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- CREAR el Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas COMUL de la Provincia de Coronel Portillo, cuya misión principal es coordinar, promover, planificar, monitorear, los planes, programas y actividades de lucha contra el consumo de drogas; siendo su principal objetivo contribuir en la prevención y reducción de la incidencia del consumo ilegal de drogas, el incremento de comercialización y controlar la tendencia a la disminución de la edad de inicio en el uso de drogas.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR el "Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas - COMUL" de la Provincia de Coronel Portillo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Un(a) funcionario(a) de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y/o Servidor Público de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

MIEMBROS:

- Dirección Regional de Salud de Ucayali.
- Dirección Regional de Educación de Ucayali.
- Marina de Guerra del Perú – Sede Ucayali.
- Policía Nacional del Perú – Sede Ucayali.
- ONG CRESER.
- Oficina Zonal de Pucallpa - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA.
- Centro de Emergencia Mujer de Ucayali.
- Corte Superior de Justicia de Ucayali
- Electro Ucayali.
- Defensoría del Pueblo Ucayali.
- Ministerio Público de Ucayali.
- Prefectura Regional de Ucayali.
- Redes Comunitarias y/o Coaliciones Comunitarias.
- Otros (que tienen como objetivo la prevención del consumo de drogas).

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que cada año se otorgará un reconocimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a cada institución que apoye en la ejecución del plan operativo de actividades del COMUL.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento, seguimiento y verificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales o a falta de este en diario de circulación local.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Documento Firmado Digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO